



Ayuntamiento Municipal de Peralta



RNC 4-16-00031-3

Resolución Núm. 001/2023

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinaria según sus necesidades.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de suelo, sujetas al poder fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos deben formular el Presupuesto de ingresos y gastos cada año.

CONSIDERANDO: Que es una facultad del Concejo de Regidores/as aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipios de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.


- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencias y Atribuciones del Concejo de Municipal, de la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

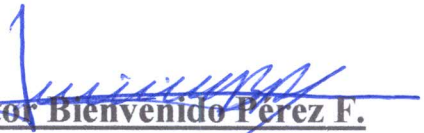
En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTÍCULO I.- Aprobar, como al efecto aprueba, **El Presupuesto General Municipal** correspondiente al año 2023 por un monto de **RDS\$36,832,080.27**.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 13 días del mes de Enero 2023.


Prof. Francis N. Rodríguez P.
Pte. Concejo de Regidores




Héctor Bienvenido Pérez F.
Sec. Concejo de Regidores



Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.
Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.
Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 002/2023

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinaria según sus necesidades.

CONSIDERANDO: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de suelo, sujetas al poder fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Peralta debe constar con los instrumentos administrativos que permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan, están

sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la República.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como política transversal la incorporación de la dimensión de la Cohesión Territorial en el desafío y gestión de las políticas públicas, y que se asegure la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 176-07 establece que los ayuntamientos podrán solicitar la cooperación y asistencia técnica de otros municipios o de otras instituciones públicas, cuando, por sus características peculiares y capacidad institucional y financiera, resulte imposible el cumplimiento por sí mismos, planteando, además, que la asistencia y colaboración del Poder Ejecutivo a los ayuntamientos se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales mínimos, al desarrollo de sus competencias propias y a garantizar la suficiencia financiera para su provisión.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 496-06 que crea el el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, determina que este será el órgano rector del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Republica Dominicana al igual que la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, que está integrado por el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social evaluando su cumplimiento, que dicho sistema es el marco de referencia que orienta la definición de los niveles de producción de bienes, prestación de servicios y ejecución de la inversión a cargo de las instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, establece que es parte de las responsabilidades de los consejos de desarrollo territoriales, y en particular de los municipales, la promoción de la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo, así como proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial por el Gobierno Central y el o los ayuntamientos involucrados, según corresponda, y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión en el territorio.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 498-06 dispone que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional deberán: i) elaborar planes municipales de inversión pública de mediano y corto plazo que contengan los proyectos de inversión cuya ejecución estará a su cargo, y que dichos proyectos estarán sujetos a un proceso de priorización a efectos de su aprobación por las respectivas salas capitulares; y ii) registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública las inversiones municipales presupuestadas en cada ejercicio anual.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Núm.: 249-19, que crea el *Fondo de Cohesión Territorial* (en lo adelante “FCT”) del 15 de julio de 2019, establece “*Se crea el Fondo de Cohesión Territorial con el propósito de promover entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de interés común, con énfasis en los municipios más deprimidos.*”

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipios de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.
- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencias y Atribuciones del Concejo de Municipal, de la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.
- La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 26 de enero de 2012.
- La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.
- La Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO:

El Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT), firmado entre el Ayuntamiento Municipal de Peralta y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), del 23 de noviembre de 2022.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:

ARTÍCULO I.- APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la inclusión en el Presupuesto del año 2023, el aporte especial del Ministerio Administrativo de la Presidencia por un valor de **RDS 20, 814,657.86** a través de la Certificación de Fondos No. DGP-SAL-2022-00474, d/f 31/08/2022 para ser utilizado en la terminación de la Cancha Municipal.

ARTÍCULO II.- APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la inclusión en el Presupuesto del año 2023, el aporte especial de la Liga Municipal Dominicana por un valor de **RDS 2, 027,948.76** a través de la Certificación de Fondos No. DF-808-2022, d/f 26/10/2022 para ser utilizado en la Construcción de Aceras y Contenes.


ARTÍCULO III.- APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la inclusión en el Presupuesto del año 2023, el aporte especial de la Liga Municipal Dominicana por un valor de **RDS 8, 522,942.32** a través

de la Certificación de Fondos No. DF-818-2022, d/f 26/10/2022 para ser utilizado en la Construcción de un (1) Cementerio.

ARTÍCULO IV.- APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) suscrito entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y el Ayuntamiento de Peralta, (en lo adelante el “Acuerdo”), que busca fomentar la cohesión territorial y poner en marcha distintos Proyectos de Inversión Pública Municipal que han optado por requerir del cofinanciamiento del FCT para lograr su ejecución el desarrollo de este(os) Proyecto(s) estableciendo con el MEPyD la forma, vía y partidas en que recibirá la colaboración financiera.

ARTÍCULO V: RECONOCER como al efecto **RECONOCE**, que a través del Fondo Cohesión Territorial se han consignado para el Municipio de Peralta, el monto de **CINCO MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5, 000,000.00)**, con el propósito, de promover el cofinanciamiento entre el Gobierno Central y este Gobierno Local de Proyectos de Inversión Pública de interés común y de fomentar la cohesión territorial.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Extraordinaria, a los 15 días del mes de Enero 2023.


Prof. Francis N. Rodríguez P.
Pte. Concejo de Regidores




Héctor Bienvenido Pérez F.
Sec. Concejo de Regidores



Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310.

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com



Ayuntamiento Municipal de Peralta

RNC 4-16-00031-3



Resolución Núm. 003/2023

LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Peralta, en uso de sus atribuciones y el mandato de la Ley 176-07, realiza sus sesiones tanto ordinario como extraordinaria según sus necesidades.

CONSIDERANDO: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 201 de la Constitución de la Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la ley orgánica municipal vigente (Ley 176-07) y la ley orgánica de Presupuesto (Ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son persona jurídicas de Derechos Públicos, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonios propios, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de suelo, sujetas al poder fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Vista:

- Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los demás Municipios de fecha 17 de Julio de 2007, en sus artículos 339, 340, 349, 350, 351 y 352.

- Ley Núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31, párrafo 1).
- La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.
- Artículo 52, Competencias y Atribuciones del Concejo de Municipal, de la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.


EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA

En uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de las siguientes maneras:


ARTÍCULO I.- APROBAR como al efecto **APRUEBA**, la incorporación en el Presupuesto del año 2023, la disponibilidad bancaria al 31 de diciembre 2022 por un monto de **RDS\$ 428,258.70** los cuales detallamos a continuación:

Gastos de Personal.....	RD\$ 224,803.82
Gastos de Servicios Municipales.....	RD\$ 59,795.95
Gastos de Educación Genero y Salud...	RD\$ 13,697.17
Gastos de Inversión.....	RD\$ 129,961.76

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Peralta, en Sesión Ordinaria, a los 30 días del mes de Enero 2023.


Prof. Francis N. Rodríguez P.
 Pte. Concejo de Regidores




Héctor Bienvenido Pérez F.
 Sec. Concejo de Regidores



Calle Duarte #61, Municipio de Peralta, Provincia de Azua, Rep. Dom.

Tel: 809-680-1828, 809-680-1213 y 809-680-1310

Email: ayuntamientodeperalta@hotmail.com